

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDO AL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO DE SU SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA PARA EL PLAN DE ORDENACIÓN INTERMUNICIPAL “EL ACEBUCHAL”

EAE/25/006

En relación con el expediente de referencia, instruido en esta Delegación Territorial a instancias del Ayuntamiento de Palma del Río, que solicita el inicio de la evaluación ambiental ordinaria del Plan de Ordenación Intermunicipal “El Acebuchal”, en los términos municipales de Palma del Río y Hornachuelos, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de septiembre de 2025 se recibe en esta Delegación Territorial solicitud remitida por el Ayuntamiento de Palma del Río, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para el inicio de la evaluación ambiental ordinaria del Plan de Ordenación Intermunicipal “El Acebuchal”, en los términos municipales de Palma del Río y Hornachuelos. El día 14 de enero se recibe la documentación técnica del plan

SEGUNDO.- En fecha 8 de mayo de 2025 se remite escrito al Ayuntamiento de Palma del Río, en el que se indica lo siguiente:

*El documento inicial estratégico del plan de ordenación intermunicipal está fechado en **junio de 2025**. Sin embargo, se adjuntan como anexos los siguientes documentos:*

- Un documento denominado IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, redactado por Melania Ruiz Cuevas, de **8 de junio de 2017** (anterior por tanto a la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía), que además está incompleto, teniendo varias páginas en blanco.*
- Se aporta un estudio de impacto ambiental fechado en **julio de 2012**, con un anexo de planos de la misma fecha.*

De acuerdo con lo anterior, se requiere al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aclare en el plazo máximo de 10 días la documentación que forma parte del expediente (que en todo caso deberá estar completa), teniendo en cuenta que el contenido de la misma será el establecido en el art. 38 de la Ley 7/2007.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYKZLEK2H9UNZNG8XXQHBWCCL	PÁG. 1/3	



Se advierte al Ayuntamiento que, de no atender el referido requerimiento en el plazo indicado días, y en base a lo establecido en el artículo 68 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre*, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

TERCERO.- Transcurrido el plazo indicado sin haberse recibido respuesta, el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial propone en fecha 19 de junio de 2026 tener por desistido al Ayuntamiento de Palma del Río de su solicitud de evaluación ambiental estratégica ordinaria para el Plan de Ordenación Intermunicipal “El Acebuchal”, en los términos municipales de Palma del Río y Hornachuelos, y proceder al archivo del expediente EAE-25-006.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, establece en su artículo 68 que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

SEGUNDO.- El artículo 21 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre* establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías*, considerando asimismo el *Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente*, así como el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, es competente para resolver el presente procedimiento el Delegado Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Por todo lo anterior

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYKZLEK2H9UNZNG8XXQHBWCCL	PÁG. 2/3	



RESUELVO

TENER POR DESISTIDO al Ayuntamiento de Palma del Río de su solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica ordinaria para el PLAN DE ORDENACIÓN INTERMUNICIPAL “EL ACEBUCHAL”, en los términos municipales de Palma del Río y Hornachuelos, y proceder al archivo del expediente EAE-25-006

Contra la presente resolución, la Administración Pública interesada podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en virtud de la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Rafael Martínez Ruedas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYKZLEK2H9UNZNG8XXQHBWCCL	PÁG. 3/3	